



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 016-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 016-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 12 de marzo de 2018.- Las 14h00.- **VISTOS:** a) El 06 de marzo de 2018, a las 10h14, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos originales en una (1) foja cada una, suscrito por el señor **CHUPI PUENCHERA GERARDO EDISON**, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguaza, Cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, quien manifiesta: “... *Con sustento en el Art. 173 de la Constitución, e impugnado dentro de término, en la vía administrativa la malhadada resolución, inmotivada, violatoria del debido proceso y huérfana de derecho, en relación con los Arts. 332, 333, 335, 336 y 337 del COOTAD, he interpuesto LA CONSULTA, de conformidad con el Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral, en relación con el texto del Suplemento del Registro Oficial No. 166, que publicó la Ley 00, que sustituyó el numeral 14 de la invocada norma, que textualmente dice: “14. Conocer y absolver acerca de las consultas sobre cumplimiento de formalidades y procedimientos de las remociones de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados...” constante en el Código de la Democracia 2009.*”. b) Luego del sorteo realizado conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 3), se radicó la competencia, en calidad de Jueza Sustanciadora de la presente causa, en la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el No. **016-2018-TCE**. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en Derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, con el fin de que, en el término de dos (2) días, envíe el expediente íntegro debidamente foliado y organizado, en original o copia certificada, relacionado con la petición del señor **CHUPI PUENCHERA GERARDO EDISON**, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago. **SEGUNDO.-** La referida documentación deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación de los doctores Lupo Merino Cózar y Rigoberto Delgado Brito, como abogados defensores del compareciente y la autorización conferida a los mismos; así como las direcciones electrónicas: **doctor.merino@hotmail.com** ; y, **dr.delgadojuridico@gmail.com** , señalados para recibir notificaciones en la presente causa. **CUARTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne casilla contencioso electoral, previo el trámite pertinente,

Justicia que garantiza democracia



al señor Chupi Puenchera Gerardo Edison, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia al señor Chupi Puenchera Gerardo Edison, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, en las direcciones electrónicas: **doctor.merino@hotmail.com** ; y, **dr.delgadojuridico@gmail.com** constantes en el escrito presentado. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia y copia del escrito presentado, a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguaza, ubicado en el inmueble donde funciona dicha institución en la Parroquia Rural de Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago. Se le recuerda la obligación que tiene de señalar domicilio para notificaciones. **SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese la presente Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**"F.) Mgr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KM

